

XII. MINUGUA Y LA VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ

Para la verificación de los Acuerdos se instituyó en Guatemala a MINUGUA, que es la misión de las Naciones Unidas para la Verificación de los Derechos Humanos en Guatemala, establecida a solicitud del gobierno y de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URN G), y según resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

MINUGUA se instaló oficialmente el 21 de noviembre de 1994; sus actividades se refieren a hechos y situaciones posteriores a esa fecha.

MINUGUA se creó en el marco de la aspiración de los guatemaltecos por alcanzar una paz firme y duradera. Cabe recordar que:

Como parte de las negociaciones de paz entre el gobierno de Guatemala y la URNG, el 29 de marzo de 1994 se firmó el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, en el que se prevé establecer una misión internacional para verificar los compromisos asumidos y contribuir a fortalecer las instituciones y los mecanismos guatemaltecos de protección de los derechos humanos, tanto gubernamentales como no gubernamentales.

Como lo establece el Acuerdo Global, MINUGUA otorga particular atención a los derechos humanos considerados como prioritarios:

- Vida;
- Integridad y seguridad de la persona;

- Libertad individual;
- Debido proceso legal;
- Libertad de expresión;
- Libertad de movimiento;
- Derecho de asociación y
- Derechos políticos.

También MINUGUA verifica los demás compromisos asumidos por el gobierno y la URNG, que son:

- Lucha contra la impunidad;
- Que no existan cuerpos ilegales ni aparatos clandestinos de seguridad;
- Regular la tenencia, portación y el uso de armas;
- Respeto a los comités voluntarios de defensa civil conocidos como ex-PAC; no armar nuevos comités, si no hay hechos que lo motiven;
- Asegurar una conscripción militar justa y no discriminatoria;
- Fortalecer las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos (Organismo Judicial, Ministerio Público, procurador de los derechos humanos);
- Proteger a las personas y a las entidades defensoras de los derechos humanos;
- Resarcir y asistir a las víctimas de violaciones a los derechos humanos;
- Erradicar los sufrimientos de la población civil causados por el enfrentamiento armado interno, y respetar los derechos humanos de heridos, capturados y personas que quedan fuera de combate.

Según el Acuerdo Global, está facultada para:

- a) Asentarse y desplazarse libremente por todo el territorio de Guatemala;
- b) Recibir, calificar y dar seguimiento a denuncias de violaciones a los derechos humanos;
- c) Recoger información;

- d) Entrevistarse libre y privadamente con cualquier persona o grupos de personas;
- e) Comprobar que los organismos nacionales de derechos humanos efectúen las investigaciones necesarias;
- f) Visitar dependencias del Estado y campamentos de la URNG;
- g) Dirigirse a la opinión pública a través de los medios de comunicación;
- h) Dar recomendaciones al gobierno y la URNG para el fiel cumplimiento del Acuerdo Global y la promoción de la plena observancia de los derechos humanos;
- i) Pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de violaciones de derechos humanos;
- j) Informar periódicamente al secretario general de las Naciones Unidas;
- k) Cooperar con las instituciones guatemaltecas de protección de los derechos humanos, gubernamentales o no, para fortalecerlas mediante la canalización de medios técnicos y financieros;
- l) Contribuir a una cultura de observancia de los derechos humanos, en cooperación con el Estado o/y demás instituciones de la sociedad.

A propósito de los Acuerdos de Paz y los pueblos indígenas, Tomei y Swepston nos recuerdan:

El 31 de marzo de 1995, el gobierno y la URNG firmaron, tras seis meses de negociaciones, el Acuerdo sobre la Identidad y los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas. El Acuerdo cubre un amplio espectro de temas que van desde la educación, el lenguaje y cuestiones de género, cultura, conocimiento tradicional, derechos sobre la tierra y derecho consuetudinario. También se menciona el Convenio 169, y ambas partes solicitan a los actores sociales interesados que faciliten el proceso de ratificación del Convenio, mientras el gobierno se compromete a promover su adopción por parte del Congreso.

Agregarón también:

otro objetivo del proyecto (se refiere al Proyecto de Cooperación técnica de OIT para Guatemala, financiada por DANIDA) es establecer condiciones y oportunidades para el análisis y el debate entre el Estado, los pueblos indígenas y los otros actores sociales, de asuntos de interés para los referidos pueblos.⁷⁷

⁷⁷ Tomei, Manuela y Lee Swepston, Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio núm. 169 de la OIT, Ginebra, Suiza, OIT, 1996.